



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA**  
**CHAPARRAL TOLIMA**  
**Nit. 890.702.583-4**

Resolución de aprobación 1418 del 01 de abril de 2020  
Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio de 2002  
Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 02**

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	CHAPARRAL, JULIO 16 DE 2020								
<b>CONTRATISTA:</b>	LUIS CARLOS ARROYO ALVAREZ								
<b>IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT:</b>	10.882.265								
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ACTUALIZACION DE LICENCIA VITALICIA SOFTWARE DE CONTRATACION PARA LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS "FINANCE" E INDEXACION DE LAS BASES DE DATOS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA								
<b>PLAZO:</b>	TRES (03) DÍAS								
<b>VALOR:</b>	OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000,00) Mcte,								
<b>FORMA DE PAGO:</b>	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAGARÁ AL CONTRATISTA UN SOLO PAGO SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO FIRMADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.								
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</b>	<table border="1"><thead><tr><th>CÓDIGO PRESUPUESTAL</th><th>FUENTE</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>2.1.1.1.1</td><td>2.1.</td><td>REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS</td></tr></tbody></table>			CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.1.1.1	2.1.	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS
CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	RUBRO PRESUPUESTAL							
2.1.1.1.1	2.1.	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS							

Los suscritos **EDITH GONZALEZ RAMIREZ** mayor de edad, vecina de Chaparral, identificada con cédula de ciudadanía No.28.686.062, en su condición de Rectora, y que en adelante se denominará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA, y LUIS CARLOS ARROYO ALVAREZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 10.882.265, que en adelante se denominará EL PROVEEDOR O CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ACTUALIZACION DE LICENCIA VITALICIA SOFTWARE DE CONTRATACION PARA LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS "FINANCE" E INDEXACION DE LAS BASES DE DATOS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA", Por el Presente contrato el contratista se obliga para con la Institución Educativa en el desarrollo de las siguientes actividades:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA**  
**CHAPARRAL TOLIMA**  
**Nit. 890.702.583-4**

Resolución de aprobación 1418 del 01 de abril de 2020  
Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio de 2002  
Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 02**

ITEM	SERVICIO
1	<p style="text-align: center;"><b>AJUSTES Y MODIFICACIONES SOFTWARE:</b></p> <p>Por requerimiento de Ley para el 2020 se requirió actualización del software en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Actualización al sistema las fuentes de ingresos</li><li>- Ajustes en la cancelación de saldos presupuestales</li><li>- Actualización por generación de reportes exportables a distintos formatos (Excel, Word, pdf)</li><li>- Actualización de Decretos de ley que se encuentran en los reportes</li><li>- Actualización de Códigos UNSCPC de Colombia compra Eficiente, para los estudios previos</li><li>- Actualización cambio del proceso contractual (disgregación de: estudios previos, invitación publica, disponibilidad, registro presupuestal, contratos, actas de inicio y final, pagos y almacén).</li><li>- Actualización decreto 1273 de 2018.</li></ul>

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios es de tres (03) días, **CLÁUSULA TERCERA - VALOR : OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000,00) Mcte.** **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** La institución educativa pagará al contratista un solo pago dentro de los dos días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato asignado por la institución educativa. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** Constituyen obligaciones del proveedor: Primera. - **EL CONTRATISTA** 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa las siguientes: Primera Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social. 2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. Realizar el acta de liquidación del contrato. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA**  
**CHAPARRAL TOLIMA**  
**Nit. 890.702.583-4**

Resolución de aprobación 1418 del 01 de abril de 2020  
Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio de 2002  
Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 02**

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. Solicitar y recibir información Técnica respecto del bien o servicio o demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 6. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien la Institución Educativa mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN.** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de la Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa. **CLÁUSULA OCTAVA : MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Institución para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total de la misma, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa a título de pena la suma equivalente al 20% del valor de la Orden atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **: CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de Prestación de Servicios, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará el coordinador de la Institución **SANDRA LILIANA SALINAS C.** Identificada con cc. N. 65.827.493 o quien este delegue mediante oficio de designación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato, para su perfección y validez, debe contener los siguientes requisitos de ley: a. hoja de vida, b. propuesta, c. certificado de Disponibilidad presupuestal, d. Registro presupuestal, e. Certificación de no tener antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, f. fotocopia de la cédula, g. pago de seguridad social, h. Registro único tributario RUT, i. “Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada – DAFP , j. Certificación notarial que reconoce la personería jurídica, la acreditación de la existencia y representación de la Entidad, k. Poder Especial al Sacerdote Tarsicio Mayoral Suarez para suscribir contratos prestación de servicios profesionales en Representación de Instituto de la Consolata para Misiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad. **DÉCIMA CUARTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Chaparral Tolima y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: por el Contratante en: La Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa y por el Contratista en la MZ H CASA 8 URB. LA PRIMAVERA Ibagué - Tolima. Las partes suscriben el presente contrato a los dieciséis (16) días del mes de Julio de 2020.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA  
CHAPARRAL TOLIMA  
Nit. 890.702.583-4**

Resolución de aprobación 1418 del 01 de abril de 2020  
Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio de 2002  
Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 02**

**CONTRATANTE,**

Rectora- Ordenador del gasto  
**EDITH GONZALEZ RAMIREZ**  
CC. 28.686.062 de Chaparral - Tolima

**CONSTRATISTA,**

Proveedor  
**LUIS CARLOS ARROYO ALVAREZ**  
CC. 10.882.265 de San Marcos – Sucre

**SUPERVISOR (ES),**

**SANDRA LILIANA SALINAS C.**  
Auxiliar Administrativa grado 10  
CC. 65.827.493 de Chaparral - Tolima